



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	JAIRO FERNANDO CARMONA HERNÁNDEZ
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00378-00

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por JAIRO FERNANDO CARMONA HERNÁNDEZ.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones, se pide en numeral “CUARTO” el pago de cánones de arrendamiento, servicios públicos, y clausula penal por incumplimiento; sin que dichos pedimentos sean propios de este tipo de procesos, pues si se persigue el pago de sumas de dinero, se debe acudir a la vía ejecutiva y no al proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la solicitud de RESTITUCIÓN, promovido por JAIRO FERNANDO CARMONA HERNÁNDEZ.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso, al abogado MANUEL ALEJANDRO YEPES SOLANO, mayor edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79948096 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 153220 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades mencionadas en los poderes anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.